



NOTARIA
SEPTIMA



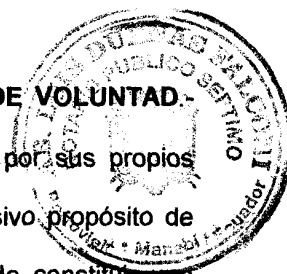
3
2

Luis Dueñas Falconi
NOTARIO SÉPTIMO

1 TURA DE:
2 CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA,
3 CONSTRUCCIONES VÉLIZ "CONVELIZ CIA. LTDA.", INTEGRADA POR LOS
4 SEÑORES: INGENIERO JOSE FELIX VELIZ BRIONES, ARQUITECTO JOSE
FABIAN VELIZ PARRAGA, INGENIERO JOSE MARTIN VELIZ RIVADENEIRA.
CUANTIA: USD. \$400,00.
NUMERO: 2946.- En la ciudad de Portoviejo, capital de la Provincia de Manabí,
República del Ecuador; hoy día viernes veinticuatro de junio del año dos mil cinco; ante
mi, Abogado Luis Dueñas Falconi, Notario Publico Séptimo del cantón; comparece, los
señores: **JOSE FELIX VELIZ BRIONES**, de estado civil casado, de profesión Ingeniero
Civil; **JOSE FABIAN VELIZ PARRAGA**, de estado civil casado, de profesión Arquitecto,
JOSE MARTIN VELIZ RIVADENEIRA, de estado civil soltero, de profesión Ingeniero
Civil.- Ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad de Portoviejo, portadores de sus
cédulas de ciudadanía, las mismas que fueron presentadas y devueltas, mayores de
edad.- Idóneos; hábiles y capaces para contratar y obligarse; a quienes de conocer doy
fe.- Bien instruidos por mi el Notario, de la naturaleza, efectos y resultados de esta
Constitución de Compañía, que proceden a otorgar libres y voluntariamente, sin mediar
fuerza ni coacción alguna, me presentan para que sea elevada a escritura publica la
minuta que copiada textualmente, dice: **SEÑOR NOTARIO**: Dígnese incorporar en el
correspondiente protocolo de escrituras públicas a su cargo, una que contenga el
contrato de sociedad que se contrae a las siguientes estipulaciones y cláusulas:
PRIMERA.- INTERVINIENTES. - Concurren a esta celebración, las siguientes personas:
JOSE FELIX VELIZ BRIONES, Portador de la Cédula de Ciudadanía No. 130145815-2,
de profesión Ingeniero Civil; **JOSE FABIAN VELIZ PARRAGA**, Portador de la Cédula
de Ciudadanía No. 130870372-5, de profesión Arquitecto, **JOSE MARTIN VELIZ**
RIVADENEIRA, Portador de la Cédula de Ciudadanía No. 130947698-2, de profesión
Ingeniero Civil.- Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados y
residentes en esta ciudad de Portoviejo, hábiles y capaces cuanto en derecho se



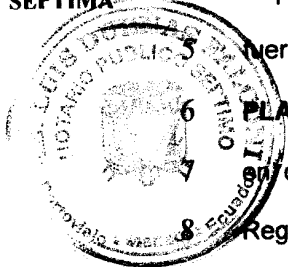
NOTARIA
SEPTIMA



1 requiere para obligarse y contratar.- **SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.-**
2 Los comparecientes, actuando libre y espontáneamente, cada uno por sus propios
3 derechos, declaran que concurren a este acto con el único y exclusivo propósito de
4 manifestar que es su voluntad unir sus capitales con la finalidad de constituir una
5 compañía de responsabilidad limitada con arreglo a las cláusulas, declaraciones,
6 estatutos y estipulaciones que en esta escritura se expresan, de conformidad con las
7 disposiciones que tiene la Ley de Compañías.- Con este objeto manifiestan los
8 comparecientes que conocen plenamente la naturaleza y efectos del contrato de
9 Compañía y que expresan su consentimiento para la celebración de éste en forma libre
10 y voluntaria, ausente de todo vicio, y que vinculan esta manifestación de voluntad a
11 todas y cada una de las cláusulas de la presente escritura.- **TERCERA.- ESTATUTOS**
12 **DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA: ARTÍCULO PRIMERO.-**
13 **DENOMINACIÓN.-** La Compañía de Responsabilidad Limitada de naturaleza mercantil,
14 de nacionalidad ecuatoriana, se denomina **CONSTRUCCIONES VÉLIZ "CONVELIZ**
15 **CIA. LTDA."**- **ARTÍCULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL.-** El objeto de la Compañía
16 se concreta en las siguientes actividades: Construcción en general, diseño de casas,
17 edificios, urbanización, lotización y todo lo referente a aspectos de contratación tanto en
18 el ámbito público como privado.- La compañía podrá dedicarse asimismo, a la
19 realización de diversos actos de comercio como son: la compraventa de bienes
20 muebles e inmuebles, procesamiento de materias primas, comercialización de
21 productos de consumo masivo, almacenaje y comisionista, en cualquiera de las zonas
22 francas establecidas en el país.- Así como a la compra y venta de productos agrícolas,
23 agropecuarios, asistencia técnica agropecuaria, agrícola y avícola, a la importación de
24 ganado vacuno, caballos, bovinos, a la exportación de productos agropecuarios y
25 ganados vacunos. En fin podrá realizar todos los actos legales, técnicos y jurídicos de
26 cualesquiera naturaleza que permitan el más completo desarrollo de su finalidad social,
27 y todos aquellos actos que guarden conexión directa o indirecta en relación con su
28 objeto social.- Para cumplir su objeto social; podrá dedicarse a la actividad mercantil
29 como comisionista, intermediaria, mandatario, agente y representante de personas



NOTARIA
SEPTIMA



1 naturales y, o jurídica; y a ejecutar toda clase de actos y contratos permitidos por las
2 leyes ecuatorianas.- **ARTÍCULO TERCERO.- DOMICILIO.-** El domicilio principal se lo
3 fija en la ciudad de Portoviejo, cantón del mismo nombre, provincia de Manabí,
4 República del Ecuador.- La compañía podrá establecer agencias o sucursales dentro o
5 fuera del país, por resolución de la Junta General de Socios.- **ARTÍCULO CUARTO.-**
6 **PLAZO.-** El plazo de duración será de cincuenta (50) años contados a partir de la fecha
7 en que esta escritura que contiene el contrato de constitución quede inscrita en el
8 Registro Mercantil; plazo que podrá prorrogado o restringido por la Junta General de
9 Socios.- **ARTÍCULO QUINTO.- DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la
10 compañía es de CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
11 AMÉRICA (USD \$ 400,00), dividido en CUATROCIENTAS (400) PARTICIPACIONES
12 iguales, acumulativas e indivisibles de un valor de UN DÓLAR cada una.- **ARTÍCULO**
13 **SEXTO.- APORTACIONES SUPLEMENTARIAS.-** Con el propósito de atender las
14 necesidades del giro social de la compañía, los socios podrán hacer aportaciones
15 suplementarias con carácter diverso al de las aportaciones de capital, hasta por un
16 monto no superior al décuplo sus respectivas aportaciones.- Estas aportaciones
17 suplementarias no integrarán el capital y no afectarán la responsabilidad de los socios
18 ante terceros, sino desde el momento en que la Junta General resuelva su pago.- Las
19 utilidades provenientes de éstas aportaciones suplementarias se distribuirán a prorrata
20 de las mismas, teniendo en cuenta para el efecto, la doctrina mercantil.- Las
21 aportaciones suplementarias serán devueltas a los socios, en cualquier tiempo, previa
22 resolución de la Junta General.- **ARTÍCULO SÉPTIMO.- CERTIFICADOS DE**
23 **APORTACIÓN.-** La compañía entregará a cada socio un certificado de aportación en el
24 que constará necesariamente su carácter de no negociable y el número de
25 participaciones, iguales, acumulativas e indivisibles, que por su aporte le correspondan.-
26 Dichos certificados estarán firmados por el Presidente y el Gerente de la compañía.-
27 **ARTÍCULO OCTAVO.- CESIÓN DE PARTICIPACIONES.-** Los socios podrán transferir
28 total o parcialmente sus participaciones, a favor de otros socios o de terceros previo el
29 consentimiento unánime del capital social; también pueden transmitirse por herencia. La

Ab. Luis Dávila Talavera
NOTARIO SÉPTIMO



NOTARIA
SEPTIMA



1 cesión de participaciones por acto entre vivos, se hará por escritura pública en la que se
2 protocolizará el consentimiento unánime del capital social.- Dicha Escritura se
3 marginará en la Notaría en donde se constituyó la compañía y en el Registro Mercantil
4 de su domicilio principal.- **ARTÍCULO NOVENO.- DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN.-**
5 La compañía será dirigida y gobernada por la Junta General de Socios y administrada
6 por el Presidente y el Gerente.- **ARTÍCULO DÉCIMO.- DE LA JUNTA GENERAL.-** La
7 Junta General, constituida por los socios legalmente convocados y reunidos es el
8 organismo supremo de la compañía y tiene poderes para resolver todos los asuntos
9 relativos a los negocios sociales y tomar cualquier decisión que creyere conveniente
10 para la buena marcha de los negocios de la compañía. Son sus atribuciones las
11 enunciadas en el artículo ciento diez y ocho de la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO**
12 **DÉCIMO PRIMERO.- CLASES DE JUNTAS Y CONVOCATORIA.-** Las reuniones de la
13 Junta general serán Ordinarias y extraordinarias.- Las Ordinarias se reunirán por lo
14 menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del
15 ejercicio económico de la compañía, mediante convocatoria hecha por el Gerente, para
16 conocer el Balance Anual, las cuentas que éste presente, el Fondo de Reserva, la
17 distribución de utilidades y cualquier otro asunto puntualizado en la convocatoria.- Las
18 extraordinarias se reunirán en cualquier época del año, previa convocatoria hechas por
19 el Presidente y/o el Gerente, por su propia iniciativa o a pedido de un número de socios
20 que representen por lo menos el diez por ciento del capital social. Solo podrá tratarse
21 en ambos tipos de juntas, los asuntos puntualizados en la convocatoria.- Las
22 convocatorias se harán mediante comunicación escrita dirigida al domicilio que cada
23 uno de los socios tenga registrado en la compañía, con anticipación de ocho días a la
24 fecha de la reunión.- No se tomará en cuenta ni el día de la convocatoria ni el de la
25 fecha de la reunión. Cuando todos los socios se encuentren reunidos, ya sea en el local
26 social o en cualquier lugar dentro del territorio nacional, podrán acordar unánimemente
27 el constituirse en Junta General conforme a lo establecido en el artículo ciento diez y
28 nueve de la Ley de Compañías y sus resoluciones serán válidas sin necesidad de
29 convocatoria previa.- **ARTÍCULO DUODÉCIMO.- QUÓRUM Y VOTACIONES.-** La



NOTARIA
SEPTIMO



1 Junta General se considerará válidamente instalada con los concurrentes a ella que
2 representen más de la mitad del capital social en la primera convocatoria; y, en
3 segunda convocatoria se considerará instalada con el número de socios que concurren,
4 debiendo expresarse este particular en la convocatoria. Las decisiones se tomarán por
5 mayoría de votos del capital social concurrente.- Los votos en blanco y las abstenciones
6 se sumaran a la mayoría.- Cada participación de un dólar dará derecho a un voto.- Las
7 resoluciones de la junta general son obligatorias para todos los socios, inclusive para
8 los que no asisten o votaren en contra, sin perjuicio de la acción que tienen éstos para

9 impugnar las decisiones ilegales ante la Corte Superior de Justicia.- **ARTÍCULO**

10 **DÉCIMO TERCERO.- ACTAS.-** Las Actas de la junta General se llevarán en un libro
11 especial destinado para el efecto con hojas foliadas a renglón seguido, escritas en el
12 anverso y en el reverso, en las cuales figurarán en riguroso orden cronológico, si dejar
13 espacios en blanco en su texto.- **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- DEL PRESIDENTE.-**

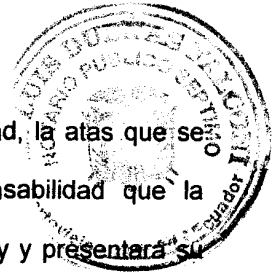
14 El Presidente será elegido por la Junta General de Socios para un período de CINCO
15 AÑOS, deberá ser obligatoriamente socio de la compañía; y, es de su competencia: a)
16 Presidir las reuniones de la Junta General de Socios; b) Suscribir en unión del Gerente,
17 Actas de Sesiones de la Junta General; c) Asesorar y coordinar las actividades de los
18 diversos organismos de la compañía; d) Supervigilar el desarrollo de la compañía y que
19 sus organismos y funcionarios cumplan con la Ley, las resoluciones, organismos de
20 Gobierno y los presentes estatutos.- **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- DEL GERENTE.-**

21 El Gerente será elegido por la Junta General de Socios para un período de CINCO
22 AÑOS. Deberá ser obligatoriamente socio de la compañía. El Gerente de la compañía
23 tendrá las siguientes atribuciones: a) Representar a la Compañía, de manera legal,
24 judicial y extrajudicial; b) Administrar a la compañía, sus bienes y pertenencias, y en tal
25 sentido establecer las políticas, sistema de producción y de comercialización con las
26 más amplias facultades observando en todo caso las limitaciones previstas en los
27 presentes estatutos y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de
28 Compañías; c) Velar porque la Compañía cumpla con todas las obligaciones legales,
29 reglamentarias, estatutarias y la resoluciones de los Organismos de la compañía; d)

Ab. Luis Durán Talavera
NOTARIO SEPTIMO



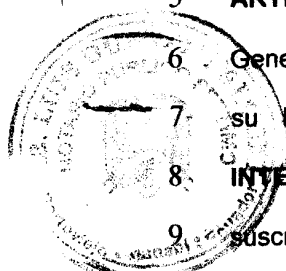
NOTARIA
SEPTIMA



1 Actuar como secretario de la Junta General y suscribir, en tal calidad, la atas que se
2 elaboren respecto a sus organismos, e) Cuidar bajo su responsabilidad que la
3 compañía leve sus libros sociales y contables de acuerdo con la Ley y presentará su
4 informe y balances que reflejen la situación de ésta y demás obligaciones constantes en
5 la Ley de Compañías, sesenta días después de finalizado el ejercicio económico de la
6 compañía; f) Contratar personal de empleados y demás funcionarios. Determinar sus
7 funciones y remuneraciones; y hacer en el orden laboral todo cuanto fuere necesario; g)
8 Celebrar a nombre de la compañía toda clase de actos y contratos; h) Nombrará y
9 removerá a los trabajadores y empleados, llevará libros y más documentos exigidos por
10 la Ley.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- REPRESENTACIÓN LEGAL.-** La
11 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía la tendrá el Gerente. Por lo
12 tanto se encuentra facultado para realizar a nombre de la compañía toda clase de actos
13 y contratos de cualquier naturaleza, siempre y cuando tengan relación con el objeto
14 social de la compañía sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de
15 Compañías.- **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- EJERCICIO ECONÓMICO.-** El ejercicio
16 económico de la compañía correrá desde el primero de enero hasta el treinta y uno de
17 diciembre de cada año.- **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- DE LOS BALANCES.-** Los
18 administradores de la compañía están obligados a elaborar, en el plazo máximo de tres
19 meses contados desde el cierre del ejercicio económico anual, el balance general, el
20 estado de la cuenta de pérdidas y ganancias y la propuesta de distribución de
21 beneficios y presentarlos a consideración de la Junta General, con la memoria
22 explicativa de la gestión y situación económica y financiera de la compañía.-
23 **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- DE LAS UTILIDADES Y RESERVAS LEGALES.-** Las
24 utilidades serán distribuidas en proporción a las participaciones de cada socio. La
25 compañía formará un fondo de reserva hasta que éste alcance por lo menos el veinte
26 por ciento del capital social. En cada anualidad la compañía segregará, de las utilidades
27 líquidas y realizadas, un cinco por ciento para este objeto.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO.-**
28 **FISCALIZACIÓN.-** La Junta General de Socios nombrará todos los años un fiscalizador
29 que se encargará de la fiscalización de la compañía.- Dicho fiscalizador tendrá los



NOTARIA
SEPTIMA



1 mismos derechos, deberes y atribuciones que los comisarios en las compañías
2 anónimas.- De considerarlo necesario, la Junta general de Socios podrá designar una
3 comisión de vigilancia, formada por tres personas, obligatoriamente socios, cuya
4 función principal será velar por el cumplimiento de una correcta administración.-

5 **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** La Junta

6 General de socios resolverá sobre la disolución voluntaria y anticipada de la compañía y
7 su liquidación, para lo cual designará al o a los liquidadores.- **CUARTA.-**

8 **INTEGRACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL.-** El capital ha sido íntegramente
9 suscrito y pagado en numerario de la siguiente manera:

10	SOCIO SUSCRIPTOR	CPTL. SUSCRITO	CPTL. PAGADO	CPTL. POR PAGAR	No DE PARTICIP.
11	JOSE FÉLIX VELIZ BRIONES	\$ 300,00	\$ 150,00	\$ 150,00	300
12	JOSE FABIAN VELIZ PARRAGA	\$ 50,00	\$ 25,00	\$ 25,00	50
13	JOSE MARTIN VELIZ RIVADENEIRA	\$ 50,00	\$ 25,00	\$ 25,00	50
14		-----	-----	-----	-----
15		\$ 400,00	\$ 200,00	\$ 200,00	400

16 El capital pagado en numerario ha sido depositado en una Cuenta de integración de
17 Capital, el saldo del capital por pagar será cancelado en el lapso de un año contado a
18 partir de la inscripción del presente contrato en el Registro Mercantil.- **QUINTA.-**

19 **DOCUMENTOS HABILITANTES.-** Comprobante de Depósito de la cuenta de
20 integración de capital y el nombre aprobado por la Superintendencia de Compañías.-

21 Agregue Usted Señor Notario, las formalidades que por Ley corresponden a su función,
22 para que la escritura a celebrarse en base de esta minuta alcance los efectos jurídicos

23 deseados.- Es Justicia.- (firmado) Doctor David García Loo, matrícula número dos mil
24 ciento setenta, del Colegio de Abogados de Manabí.- Hasta aquí la minuta.- La minuta

25 que antecede es fiel copia de su original, la misma que fue presentada para este
26 otorgamiento y que se archiva.- Los otorgantes se afirman y ratifican en el contenido

27 íntegro de la minuta preinserta, la misma que se eleva a escritura pública para que surta
28 todos los efectos legales declarados en ella.- Y, leída que les fue esta escritura

29 íntegramente a los comparecientes, por mi el Notario, en alta y clara voz, de principio a

David García Loo
Ab. Luis Duenas Falconi
NOTARIO SEPTIMO



NOTARIA
SEPTIMA



1 fin, ellos se afirman y ratifican en todo lo expuesto y para constancia de su aceptación,
2 firman en unidad de acto conmigo el Notario Publico de todo lo cual doy fe

3

4

5

6

ING. JOSE FELIX VELIZ BRIONES

7

C.C. No 130145815-2

8

9

10

11

ARQ. JOSE FABIAN VELIZ PARRAGA

12

C.C No 130870372-5

13

14

15

16

ING. JOSE MARTIN VELIZ RIVADENEIRA

17

C.C. No 130947698-2

18

19

20

21

22

Ab. Luis Duenas Falconi

NOTARIO PUBLICO SEPTIMO
DE PORTOVIEJO

23

24

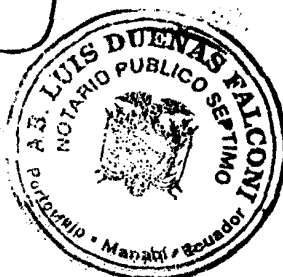
25

26

27

28

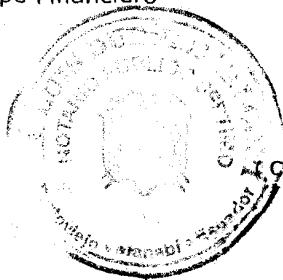
29



ESCRI-



Banco del Pacífico
Grupo Financiero



DEPOSITO A PLAZO No. 38309

(CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL)

Beneficiarios

CONSTRUCCIONES VELIZ "CONVELIZ CIA. LTDA."

Plazo	Interés anual	Fecha de Vencimiento
32 días	4.00	25/07/2005
Valor del Capital	Valor del Interés	Valor Total
200.00	0.71	200.68

Certificamos que al vencimiento del presente DEPOSITO A PLAZO, (Cuenta de Integración de Capital) y previa devolución del mismo, el beneficiario por la interpuesta persona de su Administrador o Apoderado, recibirá el valor depositado más los intereses devengados a la fecha del retiro. El valor total de este depósito será retirado, toda vez que el Superintendente de Bancos o de Compañías comunique por escrito al Banco, que la compañía se encuentra legalmente constituida o domiciliada. El administrador o apoderado al momento del retiro del depósito, acreditará su calidad ante el Banco, con la copia certificada de su nombramiento escrito, o con el poder debidamente otorgado.

Si la compañía no llegare a constituirse o domiciliarse en el Ecuador, el depósito realizado en la Cuenta de Integración de Capital y sus intereses serán reintegrados al respectivo depositante, con previa autorización escrita por dicha entrega otorgada por el Superintendente de Bancos o de Compañías, según sea el caso, autorización que nos será remitida.

El plazo para estos depósitos serán de más de 30 días. Sin embargo estos depósitos devengarán intereses, a menos que el retiro se haga antes de que cumpla el plazo de 31 días.

Los intereses se pagarán al vencimiento.

Los depósitos realizados en Cuenta de Integración de capital estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 51, literal b de la Ley de Instituciones del Sistema Financiero, y al reglamento respectivo, contenido en la resolución No. 92-1012 expedida por la Superintendencia de Bancos, publicada en el registro Oficial #84 del 10 de diciembre de 1992.

EL DEPOSITO, INVERSION O CAPACITACION REPRESENTADO POR ESTE DOCUMENTO SI SE ENCUENTRA AMPARADO POR LA AGENCIA DE GARANTIA DE DEPOSITOS, RESPECTO A LA TASA DE INTERES.

Portoviejo, Jueves 23 de Junio de 2005

p. Banco del Pacífico

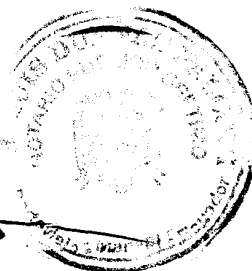
Firma Autorizada
cabezas rivadeneira mariela del roño

CONFIRMADA
es fiel copia del original
BANCO DEL PACIFICO

Ab. Luis Dueñas Falconi
NOTARIO SEPTIMO

DOY FE: Que esta fotocopia es idéntica a su original que me fue exhibido.
Archivo un ejemplar idéntico
Portoviejo,

Ab. Luis Dueñas Falconi
NOTARIO SEPTIMO DE PORTOVIJEJO



BANCO DEL PACÍFICO

PORTOVIEJO, 23 DE JUNIO DEL 2005

Cliente: CONSTRCCIONES VELIZ CONVELIZ CIA.
LTDA.

Cédula: 1301458152
Documento

38309

Contrapartidas

FORMA DE COBRO: EFECTIVO

N/C 29909002026000

Monto

\$ 200,00

FORMA DE PAGO

N/C 23010102000000

Monto

Observaciones

ABERTURA DE INTEGRACION DE CAPITAL

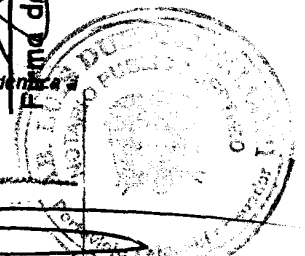
DOY FE DE ESTA FOTOCOPIA ES IDENTICA A SU ORIGINAL QUE ME FUE EXHIBIDO.
Archivo un ejemplar idéntico.
Portoviejo,

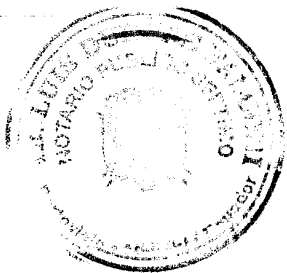
Firma del Cliente

Negociado

Revisado

BANCO DEL PACÍFICO
C.I.A. NO. 0
23 JUN 2005
Aprobado
C.S.F. AME
PORTOVIEJO





Imprimir



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Oficina: Portoviejo

Número de Trámite: 7056132

Tipo de Trámite: CONSTITUCION

Señor: GARCIA LOOR DAVID ANTONIO

Fecha de Reservación: 21/06/2005 12:04:01

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

- 1.- CONSTRUCCIONES VELIZ CONVELIZ CIA.LTDA.
Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 19/09/2005

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

NOTARIO SEPTIMO

Ab. Luis Dueñas Falconi

Abg. Mario Santos Suárez
Secretario de la Intendencia de Compañías Portoviejo

DOY FE: Que esta fotocopia es idéntica a su original que me fue exhibido.
Archivo un ejemplar idéntico.
Portoviejo, _____

Ab. Luis Dueñas Falconi
NOTARIO SEPTIMO DE PORTOVIEJO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CREDENCIACION

CARDULADE CIUDADANIA No. 130145B15-2

VELIZ BRIONES JOSE FELIX
 MANABI/PORTOVIEJO/PORTOVIEJO
 29 MARZO 1951
 IDENTIFICACION Y CREDENCIACION
 REG. CIVIL 002- 0004 00241 N
 MANABI/ PORTOVIEJO
 PORTOVIEJO 1951



ECUATORIANA*****
 CASADO MARUJA RIVARENEIRA
 SUPERIOR INC. CIVIL
 FELIX VELIZ
 MARIANA BRIONES
 PORTOVIEJO
 16/04/2014
 16/04/2002
 REN 0001515
 Mnh



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

58 - 0055
 NUMERO

130145B152
 CEDULA

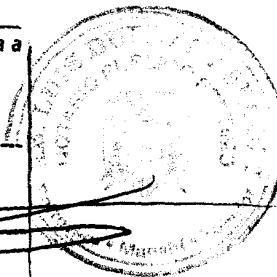
VELIZ BRIONES JOSE FELIX
 APELLIDOS Y NOMBRES

MANABI
 PROVINCIA
 12 DE MARZO
 PARROQUIA

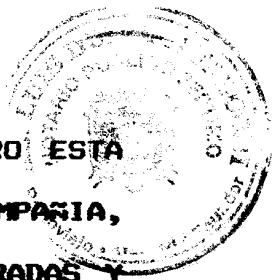
V. PRESIDENTE DE LA JUNTA

DOY FE: Que esta fotocopia es idéntica a
 su original que me fue exhibido.
 Archivo un ejemplar idéntico.
 Portoviejo,

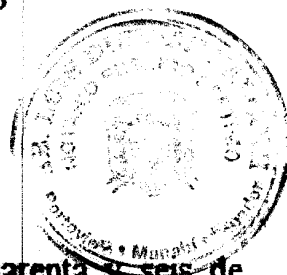
Luis Duque Pateani
 NOTARIO SEPTIMO DE PORTOVIEJO



SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE LO CUAL CONFIERO ESTA
CUARTA COPIA CERTIFICADA DE CONSTITUCION DE COMPANIA,
NUMERO 2946, EN SIETE, EN FOJAS UTILES, NUMERADAS Y
RUBRICADAS POR MI, ABOGADO LUIS DUEÑAS FALCONI,
NOTARIO PUBLICO SEPTIMO DEL CANTON, QUE SIENDO, SELLO Y
FIRMO, EN ESTA CIUDAD DE PORTOVIEJO, EN EL MISMO DIA Y
FECHA DE SU OTORGAMIENTO.- EL NOTARIO.



Ab. Luis Dueñas Falconi
NOTARIO SEPTIMO
DE PORTOVIEJO



DOY FE:

Que al margen de la escritura numero veintinueve cuarenta y seis de
fecha veinte cuatro de Junio del año dos mil cinco, se anotado una razón
que dice: Mediante resolución numero 05.P. de Dic. 0000294, de fecha
doce de Julio del dos mil cinco, autorizada por el doctor Carlos Lara
Zavala, Intendente de Compañía de Portoviejo, queda aprobada la
Constitución de la Sociedad "CONSTRUCCIONES VELIZ CONVELIZ
CIA. LTDA"

Portoviejo, 18 de Julio del 2005

Ab. Luis Dueñas Falconi
NOTARIO SEPTIMO
DE PORTOVIEJO



CERTI-

CIUDADANIA 130870372-5
VELIZ PARRAGA JOSE FABIAN
MANABI/PORTOVIEJO/PORTOVIEJO
12 NOVIEMBRE 1976
006- 0530 03259 M
MANABI/ PORTOVIEJO
PORTOVIEJO 1977

ECUATORIANA***** V4333V3222
CASADO ELIM MARIANELA ZAMBRANO MARTIL
SUPERIOR ESTUDIANTE
JOSE FELIX VELIZ BRIONES
MARIANA CELESTE PARRAGA M
PORTOVIEJO 20/09/2014

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

228 - 0016
NUMERO

1308703725
CEDULA

VELIZ PARRAGA JOSE FABIAN
APELLIDOS Y NOMBRES

MANABI
PROVINCIA
COLON
PARROQUIA
COLON
ZONA

PORTOVIEJO
CANTON

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO Y CATASTRO
CEDULA DE IDENTIFICACION
ELI RIVADENEIRA JOSE MARTIN
12/11/1976
MANABI/PORTOVIEJO/PORTOVIEJO
02 310 00952
MANABI/PORTOVIEJO
PORTOVIEJO 80

ECUATORIANA***** E333312222
SOLTERO
SECUNDARIA ESTUDIANTE
JOSE FELIX VELIZ BRIONES
FLERIDA MARIA RIVADENEIRA M
PORTOVIEJO 22/03/99
22/03/2011
FECHA DE CADUCIDAD

FORMA N°

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PLUGAR DERECHO

DOY FE: Que esta fotocopia es idéntica a
su original que me fue exhibido.
Archivo un ejemplar idéntico.
Portoviejo,

Ab. Luis Duenas Falconi
NOTARIO SEPTIMO DE PORTOVIEJO

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

101 - 0055
NUMERO

1309476982
CEDULA

VELIZ RIVADENEIRA JOSE MARTIN
APELLIDOS Y NOMBRES

FICO:

EN CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN No. 05.P.DIC.000294, DICTADA POR EL INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE PORTOVIEJO, DOCTOR CARLOS LARA ZAVALA, EL DOCE DE JULIO DEL DOS MIL CINCO, QUEDA LEGALMENTE INSCRITA LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA CONSTRUCCIONES VELIZ CONVELIZ CIA. LTDA, BAJO EL NUMERO DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO (268) DEL REGISTRO MERCANTIL Y ANOTADO EN EL REPERTORIO GENERAL TOMO No. 23.- SE HA DADO CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO SEGUNDO DE LA RESOLUCION

PORTOVIEJO, 27 DE JULIO DEL 2005

LA REGISTRADORA,

Carmen Chang Tejada

Ab. Carmen Chang Tejada
Registro Mercantil del Cantón Portoviejo

